Port de Barcelona

# CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

## TITULO Y Nº DE EXPEDIENTE

**Referencia:** TRABAJOS RELACIONADOS CON EL EQUIPO DE CALIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA
**Ref. Servicio de Contratación:** 32/2016

## I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

**A.- OBJETO:** El objeto del contrato es el servicio que realiza el EQ, y que consiste en el conjunto de actividades necesarias para realizar el control del proceso del Sistema de Calidad del Puerto de Barcelona; la gestión y coordinación del Servicio de Posicionados del Port de Barcelona (SCPP) y el seguimiento y control de las operaciones de entrega de residuos sólidos por buques (MARPOL V) en puerto de Barcelona.

**Nomenclatura CPV :** 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.

## B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO

El presupuesto del contrato para los dos años y medio es de 2.888.871 euros. El presupuesto máximo anual es de 1.155.548,4.-€ IVA excluido.

El valor estimado del contrato es de 4.622.193,60 euros, que incluye los dos años y medio de contrato, más la posibilidad de una prórroga de un año y medio, de acuerdo con el apartado C del presente cuadro resumen de características.

**C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS Y MEDIO (2,5 años), con posibilidad de una prórroga de UN AÑO Y MEDIO, previos los trámites correspondientes.

## II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

## D.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento: Abierto, Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa; Tramitación: Urgente

## E.- REQUISITOS PARA LICITAR

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite:

a) No hallarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
b) Tener la condición de empresa AUDITORA/CERTIFICADORA en inspección, verificación, ensayos y certificación de servicios.
c) Requisito de solvencia económico – financiera: El licitador deberá disponer de un Patrimonio Neto superior a 1.000.000 €.

d) Deberá disponer de medios humanos que poder adscribir a la ejecución del contrato que cumplan, como mínimo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la siguiente experiencia y formación:

- Coordinador EQ y al coordinador SCPP: Deberán tener una experiencia mínima de 6 años en inspecciones Aduaneras, Inspecciones en los Servicios de Inspección en Frontera, control de procedimientos, manipulación de mercancías, control de sistemas de calidad y auditorías. Todo ello en el ámbito portuario o aeroportuario. Ambas figuras deberán disponer de formación en procedimientos y técnicas en fumigaciones. Será suficiente con que solo uno de los coordinares tenga formación como operador de Muelle o Terminal de mercancías peligrosas (mínimo el 50% del personal).

  Todo este personal deberá tener una formación mínima de FP2, tener en posesión carné de conducir vigente, y conocimientos informáticos o telemáticos a nivel de usuario, de Microsoft Office e internet.

- Personal del equipo EQ - Contenedores (10 personas): Como mínimo el 50% de este personal deberá tener una experiencia mínima de 3 años en inspecciones Aduaneras, Inspecciones en los Servicios de Inspección en Frontera, control de procedimientos, manipulación de mercancías, control de sistemas de calidad y auditorías. Todo ello en el ámbito portuario o aeroportuario.

  Todo este personal deberá tener formación en manipulación de alimentos, mercancías peligrosas y técnicas en fumigación, así como formación mínima de FP2, tener en posesión carné de conducir vigente, y conocimientos informáticos o telemáticos a nivel de usuario, de Microsoft Office e internet.

- Personal del equipo EQ - Vehículos (2 personas): Este personal deberá tener una experiencia mínima de 2 años en trabajos de control de sistemas de calidad y auditorías relacionadas con vehículos nuevos.

  Todo este personal deberá tener una formación mínima de FP2, tener en posesión carne de conducir vigente, y conocimientos informáticos o telemáticos a nivel de usuario, de Microsoft Office e internet.

- Técnicos de seguimiento Referenciales (2 personas): Al menos uno de los técnicos (no debiendo ser coincidente en uno de ellos) deberá disponer de la titulación en ingeniería técnica o similar, disponer de conocimientos de inglés (mínimo nivel B2.2), así como 2 años de experiencia en auditorias de sistemas de calidad o similar.

  Todo este personal deberá tener una formación mínima de FP2, tener en posesión carne de conducir vigente, y conocimientos informáticos o telemáticos a nivel de usuario, de Microsoft Office e internet.

- Servicio EQ MARPOL V – CONTROL (5 servicios): La mitad del personal destinado a estas posiciones deberá disponer del Graduado Marina Mercante o similar y todos deberán tener conocimientos de inglés (mínimo nivel B2.2).

  Todo este personal deberá tener una formación mínima de FP2, tener en posesión carne de conducir vigente, y conocimientos informáticos o telemáticos a nivel de usuario, de Microsoft Office e internet.

- Servicio EQ MARPOL V – BÁSCULA (1 servicio): Deberá disponer de Formación Profesional 2º grado o superior y disponer de carné de conducir vigente.

**F.- FIANZA:** Atendida la urgencia existente en la ejecución de estos servicios, el licitador deberá constituir una fianza (sea en metálico, aval bancario o de caja de ahorros o seguro de caución) única que responderá tanto de las obligaciones derivadas de la licitación como de las derivadas, en su caso, de la adjudicación. Esa fianza deberá incluirla en el Sobre nº 1. Se utilizará el modelo que se incluye como Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones, indicando el siguiente importe: 57.777,42 €, y deberá indicarse expresamente que la fianza responde de "las obligaciones derivadas de la licitación y, en el supuesto de resultar el licitador adjudicatario, de las obligaciones derivadas de la adjudicación del "TRABAJOS RELACINADOS CON EL EQUIPO DE CALIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA >". Referencia Servicio de Contratación: 32/16. Servirá tanto de fianza provisional, como, en su caso, de fianza definitiva. Por ello no debe calificarse ni como "provisional" ni como "definitiva", sino simplemente como "fianza".

## G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

**SOBRE Nº1**. Según el Pliego de Condiciones, incluyendo además la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable del representante de la empresa licitadora de disponer del equipo mínimo requerido y con la formación solicitada.

**b)** Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a las que poder enviar comunicaciones y notificaciones.

**c)** La solvencia económica se acreditará, mediante la presentación según la personalidad jurídica y la residencia del licitador:

- Personas físicas con residencia en territorio español: Declaración del último impuesto de Patrimonio.
- Personas físicas con residencia habitual en el extranjero: Declaración jurada formalizada ante notario, del importe de su patrimonio neto.
- Personas jurídicas: Cuentas anuales individuales o consolidadas, en su caso, auditadas, del último ejercicio/período cerrado.

**SOBRE Nº 2.** Proposición Técnica, según Pliego de Condiciones y con el siguiente contenido:

El licitador deberá presentar una memoria con el siguiente contenido y estructura:

1.- Mejoras en los medios humanos. En este apartado el licitador deberá describir detalladamente las mejoras que oferte respecto de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Cuadro Resumen para los medios humanos que adscribirá al servicio: más número de personas, mayor experiencia y/o titulación, etc.
2.- Mejoras en los medios materiales. En este apartado el licitador deberá describir detalladamente las mejoras que oferte respecto de los medios materiales mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Otras mejoras: En caso de ofertar mejoras deberán referirse a los siguientes aspectos:

a) Catálogo de servicios que se incorporarán al contrato y que deberán ser de utilidad ante cualquier incidencia sobrevenida (servicios de control de radiaciones; laboratorios; certificados; etc.).
b) Actuaciones medioambientales en el ámbito del contrato (oferta de vehículos eléctricos.
c) Sistemas de control (auditorias, etc)

4.- Plan de formación. En este apartado el licitador deberá describir el plan de formación que prevea para los medios humanos que adscriba al servicio y que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán presentar la oferta técnica en soporte CD/USB y en soporte papel con los diferentes documentos debidamente identificados. El formato de la documentación aportada será papel DIN A4, con tipo de letra Arial de tamaño 11 puntos o de características similares.

SOBRE Nº3 Oferta económica. De acuerdo con el pliego de condiciones y debe seguir siempre el modelo del anexo 2.

## H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS TEMERARIAS

### A.- PROPUESTA TÉCNICA (PT). Sobre 100 puntos.

1.- Mejoras en los medios humanos. Hasta 35 puntos.
2.- Mejoras en los medios materiales. Hasta 15 puntos.
3.- Otras mejoras. Hasta 35 puntos.
4.- Plan de formación. Hasta 15 puntos.

El mero cumplimiento estricto de los requerimientos mínimos de medios humanos y materiales no conllevará ningún punto.

### B.- PROPUESTA ECONÓMICA (PE)

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)= ((40 × Baja de la oferta) / (Baja de la oferta más económica)) + 60

A estos efectos, la oferta económica de cada licitador se obtendrá de sumar el precio mensual ofertado por el servicio de control del proceso del sistema de calidad del puerto de Barcelona, más el precio mensual ofertado por la gestión y coordinación del servicio de posicionados del Puerto de Barcelona, más el precio mensual del servicio de seguimiento y control de las operaciones de entrega de residuos sólidos por buques (MARPOL V ) que a su vez de multiplicar los precios hora ofertados por las horas mensuales estimadas.

*Baja de la oferta más económica*

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

*Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta.*

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).
BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).
BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$BO > BR + 4$

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Ofj = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100\left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right) \text{ y } BM = \frac{1}{n}\sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n}(BO_j)^2 - n\,(BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Ofh, le corresponde un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100\left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)\right]$$

Que cumpla la condición: $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando n ≥ 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

I. Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición X = 40

II. Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición Y=60

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (X + Y = 100), serán los establecidos en el cuadro de características del pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

PG = (X/100) PT + (Y/100) PE

Siendo PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica

## III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Según Pliego de Condiciones.

**K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Según Pliego de Condiciones.

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**M.- RECEPCIÓN:** Según Pliego de Condiciones

**N.- FIANZA Y SEGUROS EN SU CASO:** De acuerdo con el Pliego el adjudicatario deberá constituir una Fianza definitiva del 5% del importe total del contrato, IVA excluido.

Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación de informe final del mismo a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas a las mismas o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la APB.

En el seguro de Responsabilidad civil, la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

**O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO**

**1.- Visita instalaciones portuarias**: Con anterioridad a la presentación de ofertas, se realizará la visita a las instalaciones portuarias en la fecha establecida en el anuncio de la licitación y cuya inscripción deberá realizarse en la siguiente dirección de e-mail: sau@portdebarcelona.cat.

**2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos y oferta:** El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**3.- Formalización del contrato:** Una vez transcurrido el plazo legal establecido para proceder a la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona requerirá al adjudicatario para la firma del contrato.

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el plazo máximo de (5) cinco días NATURALES a contar desde el requerimiento. El incumplimiento de este plazo facultará a la Autoridad Portuaria de Barcelona a imponer las penalizaciones previstas en el Pliego.

**4.-Facturación y pago**:

4.1.- Facturación de los servicios de control del proceso del Sistema de Calidad del Puerto de Barcelona y de gestión y coordinación del servicio de posicionados del Puerto de Barcelona.

Los servicios indicados serán abonados por la Autoridad Portuaria de Barcelona y las empresas que se citan a continuación, concesionarias de terminales en el Puerto de Barcelona, con arreglo a los siguientes porcentajes:

- TERMINAL CATALUNYA, SA: 15,8501%
- TERMINAL CONTENIDORS DE BARCELONA, SL: 15,8501 %
- AUTOTERMINAL, SA: 2,5663 %
- SETRAM SA: 2,5663 %
- AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA: 63,1672 %

El contratista facturará mensualmente de acuerdo con su oferta los servicios indicados a las empresas y a la Autoridad Portuaria de Barcelona con arreglo a dichos porcentajes.

Las facturas, previa aceptación por el destinatario, deberán ser abonadas al contratista en el plazo de treinta días a contar desde su presentación en el registro correspondiente del destinatario.

Los porcentajes podrán ser modificados por la Autoridad Portuaria de Barcelona comunicándolo al contratista con quince días de antelación.

4.2.- Facturación del servicio de seguimiento y control de las operaciones de entrega de residuos sólidos por buques (MARPOL V).

El contratista facturará mensualmente de acuerdo con su oferta el servicio indicado a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Las facturas, previa aceptación por el responsable del contrato de la Autoridad Portuaria de Barcelona, serán abonadas en el plazo de treinta días a contar desde su presentación en el registro correspondiente del destinatario.

**5.- Responsable del contrato**: El responsable del contrato es el Jefe del Departamento de Operaciones de Mercancías y Calidad.

**6.- Tasas portuarias:** El adjudicatario deberá satisfacer a la Autoridad Portuaria de Barcelona las Tasas Portuarias que pudieran devengarse por el uso de las instalaciones que ésta cediera para el desarrollo de las funciones administrativas. A título informativo, las tasas y gastos imputables a la utilización del dominio público fueron durante el ejercicio 2015 de 5.917,23€ euros (IVA no incluido).

**7.- Confidencialidad:** Sin perjuicio de lo previsto en las reglas 36 y 37 de la ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la ORDEN/FOM 1698/2013, de 31 de julio, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

**8.- Ámbito del contrato:**
Los servicios de seguimiento y control de las operaciones de entrega de residuos sólidos por buques (MARPOL V) podrán reducirse o dejar de prestarse durante la vigencia del

contrato, en las siguientes situaciones: a) Que se produzcan cambios legislativos; b) Que por necesidades de la APB no deban prestarse al amparo del presente contrato.

El ámbito del contrato respecto a los demás servicios podrán ampliarse en las siguientes situaciones: a) En el caso de que se modifique el ámbito de las terminales; b) Por incrementos muy notorios del grado de inspecciones; c) Un cambio de la tipología de las inspecciones. Las ampliaciones pueden llegar a ascender a 97.795,00 euros.

**9.- Inicio de la prestación del servicio contratado**: En el supuesto de que el adjudicatario de la licitación sea un nuevo operador diferente del contratista actual, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a fin de garantizar que no se perjudique el servicio, establecerá un periodo de <asunción del servicio> por el nuevo operador, para asegurar la adecuada transferencia de conocimiento entre ambos (contratista saliente y nuevo contratista).

Durante ese periodo el nuevo contratista deberá dedicar todo el equipo ofertado, a la captura del conocimiento que dispone el actual adjudicatario. Durante este periodo, el contratista actual seguirá prestando el servicio y por tanto siendo el responsable del adecuado cumplimiento del Servicio.

El periodo lo fijará la Autoridad Portuaria de Barcelona y será de como máximo tres meses a contar desde la firma del contrato. Pasado ese periodo, el nuevo contratista iniciará la prestación del servicio.

Si la Autoridad Portuaria de Barcelona lo estima procedente, el nuevo contratista podrá ir asumiendo progresivamente la prestación de los diferentes servicios objeto del contrato.

Durante este periodo la Autoridad Portuaria de Barcelona únicamente abonará al contratista los servicios que preste y por el tiempo que efectivamente los preste, de forma que, si durante este periodo no ha asumido la prestación de ningún servicio, no le abonará cantidad alguna

**10.- Devolución del servicio.**

1.- El contratista estará obligado a realizar el traspaso del conocimiento obtenido con el presente contrato a quien o quienes le vayan a sustituir como nuevos contratistas.

A tal fin, con una antelación mínima de un año a la fecha prevista para la extinción del contrato, el contratista deberá someter a la Autoridad Portuaria de Barcelona una propuesta de Plan de Devolución del Servicio, que, como mínimo respetará lo siguiente:

Durante el último semestre del plazo de vigencia de este contrato, llevará a cabo una recopilación actualizada de la documentación de los diferentes procedimientos, procesos, aplicaciones, protocolos, etc. que se hayan desarrollado durante el mismo y facilitará a la Autoridad Portuaria de Barcelona una copia completa de todo ello en el formato que aquélla le señale.

Asimismo, durante un plazo de como máximo tres meses, a partir del momento en que se lo indique la Autoridad Portuaria de Barcelona, deberá dedicar el 50% de las jornadas de su equipo a formar al personal del futuro adjudicatario. El otro 50% de las jornadas deberá continuar prestando el servicio de acuerdo a los niveles de servicio estipulados en su contrato y por tanto continuará siendo el responsable del servicio.

2.-La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá aprobar la propuesta o establecer modificaciones a la misma para garantizar el adecuado traspaso de conocimiento sin merma de la continuidad y calidad de la prestación del servicio.

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

PLIEGO DE CONDICIONES

## TÍTULO I.- DEL OBJETO DEL PLIEGO

### CONDICIÓN 1ª.- OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que antecede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en dicho contrato, todo ello con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haberlo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

## TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### CONDICIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

### CONDICIÓN 3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en ninguno de los supuestos del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Deberán tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No podrán concurrir a este procedimiento quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

## CONDICIÓN 4ª.- PROPOSICIONES.

**1.-** Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y deberán contener la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, estos empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, deberán acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el contrato objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

5) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1. El aval o seguro deberá estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador

en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta a este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

1.2.- SOBRE Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa a la que, en su caso, dicho CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo y demás documentación anexa a la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el pliego de prescripciones técnicas o documento técnico aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación al mismo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la

licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: https://seu.portdebarcelona.gob.es/

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca en los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores deberán consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar esas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático deberá disponerse del correspondiente certificado digital.
No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se deberá escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en https://seu.portdebarcelona.gob.es/
en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión,

escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## CONDICIÓN 5ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a las <otras entidades>a que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1.de la CONDICION CUARTA.

3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

**4.-** Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº 1, DOS SOBRES Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático

(CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel), y UN SOBRE Nº 3.

**5.-** Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

## CONDICIÓN 6ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su subsanación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta.
2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en la convocatoria publicada en https://seu.portdebarcelona.gob.es/ (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya

documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y respecto de las que propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (subsanaciones, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de ese momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (salvo que esa posibilidad estuviese expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su

destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

## CONDICIÓN 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, señalando plazo para ello.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

## CONDICIÓN 8ª.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y expresando – bien directamente, bien por remisión a documento anexo - las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

## CONDICIÓN 9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.

b) Fianza definitiva según lo dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN DECIMOPRIMERA del presente pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, deberán acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En el caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## CONDICIÓN 10ª.- FIANZA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incursa en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía

complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 y deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

## CONDICIÓN 11ª.-SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir y tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características.

## CONDICIÓN 12ª.- FORMALIZACIÓN.

1.- El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, (salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación e incautará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo de que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

### CONDICIÓN 13ª.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1.- El contratista deberá prestar los servicios contratados con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico similar, de haberlo, y, en lo que no se oponga a ellos, al contenido de su oferta. El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- La persona debidamente cualificada que se designe por la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del Contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- El contratista designará un Delegado de acuerdo con lo previsto en su oferta. Esa persona le representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esa persona deberá tener la calificación técnica adecuada para asumir esa representación del adjudicatario en la ejecución de los trabajos y será responsable de organizar la ejecución de los trabajos, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda impartir el Responsable del Contrato y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en este clausulado.

4.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del Contrato comunicará al adjudicatario el calendario de los trabajos a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del contrato. Dicho calendario podrá ser alterado por el Responsable del Contrato atendiendo a la evolución de las necesidades del seguimiento del contrato.

5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del Contrato la relación de las personas que integrarán su equipo, que habrán de haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.

6.- Será de aplicación al equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.

7.- Toda la información a que tenga acceso el contratista como consecuencia de los trabajos contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

## CONDICIÓN 14ª.- COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.

1.- El contratista se compromete expresamente a mantener en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la cualificación técnica ofertada, entendiendo por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de trabajo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación al equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del contratista deja de dedicarse a los trabajos objeto de este contrato, el contratista se compromete ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA a sustituir a esa persona o personas por otra u otras con la misma cualificación técnica.

A tal fin, deberá avisar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – salvo causa de fuerza mayor- y proponerle con esa misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el contratista no reúnen la cualificación técnica comprometida, a juicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, ésta podrá exigir al contratista que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado a ello.

Si el contratista no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a esos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptando una rebaja del precio. Dicha propuesta deberá

hacerse en un plazo máximo de quince días. En tal caso la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el contrato sin incautar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el contratista deberá asumir totalmente el coste del período de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el contratista incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivadas de la cualificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal empleado por éste.

## CONDICIÓN 15ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista deba realizar a la APB en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c.- Informar a la APB, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

## CONDICIÓN 16ª.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El precio del contrato y los precios unitarios serán los aprobados en la adjudicación.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dicho precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del contrato, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

En el caso de que el contrato tenga una duración superior a un año, el precio se podrá actualizar de acuerdo con lo que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSITICAS.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el precio se facturará mensualmente, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del Contrato y se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a buena cuenta de la correcta realización de los trabajos contratados, sin suponer en ningún caso aceptación y conformidad de los trabajos realizados.

3.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que dicha cesión tenga efectividad frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión.

## CONDICIÓN 17ª.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.

1.- El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con ese carácter. En ningún caso podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según lo previsto en este contrato.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el contratista quedará obligado a no prestar sus servicios a terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las que esas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de ésta, salvo que, excepcionalmente y previa la oportuna solicitud, ésta lo autorice.

En la solicitud, el contratista deberá precisar el alcance de los servicios a prestar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación del mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

## CONDICIÓN 18ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

La propiedad de la totalidad de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de los trabajos, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los trabajos, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la ejecución de los trabajos, salvo aquéllos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el contrato. En todo caso deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## CONDICIÓN 19ª- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no podrá cederse el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que trae causa el contrato.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de las personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación, el contratista deberá haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial,

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia eximirá al adjudicatario de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación que el adjudicatario debía haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición de que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a esa subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de ese plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incursos en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que

asume frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del Contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, todo ello a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## CONDICIÓN 20ª.- SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## CONDICIÓN 21ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de esas disposiciones se pudiese ocasionar a ésta o a terceros.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según lo establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social se estará a lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

## CONDICIÓN 22ª.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el plazo de duración del contrato se regirá por lo establecido en esta CONDICIÓN.

1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable o no de acuerdo con lo previsto en el mismo. Salvo que se indique otra cosa, la prórroga habrá de formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de que se trate.

2.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá acordar la continuidad de la prestación de los servicios por el adjudicatario, manteniéndose las condiciones del contrato extinguido, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato. Ese plazo no podrá superar en ningún caso los seis meses o la mitad del plazo original del contrato extinguido si dicho plazo original fuera inferior a un año.

## CONDICIÓN 23ª.- RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de esos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esas circunstancias y con ese límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de supresión o reducción de unidades o prestaciones, sin perjuicio de lo establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o realizar modificaciones en el contrato aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la citada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de unidades o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del pliego de prescripciones técnicas o documento técnico o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el contrato para unidades o servicios análogos, si fuese ello posible, y para el caso de que no se llegase a un acuerdo, por razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de forma que aquél queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en este clausulado.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá abonar la diferencia si resulta ello de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación deduciendo la Autoridad Portuaria de Barcelona bien de la facturación pendiente el importe excesivo, bien en la liquidación del contrato.

1.4. Tramitación y formalización.

Por lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, proceda. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento deberá tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, con anterioridad a la tramitación del apartado anterior, deberá procederse a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo. Para ello será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Dichos servicios no han de poder separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, aun siendo separables, han de ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los servicios complementarios no ha de superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien porque éste se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios deberá ser aprobada técnica y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la que se acredite la concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por lo dispuesto en este clausulado.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con lo previsto en este clausulado originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiere alcanzar al Responsable del Contrato.

## CONDICIÓN 24ª.- PENALIZACIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará en el contrato el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en el caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen en modo alguno la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de los trabajos, del plazo total de ejecución del contrato y al cumplimiento de los plazos parciales, en su caso, establecidos y al cumplimiento del programa de trabajos que se haya aprobado.

Si el contratista incurre en mora, en cualquiera de dichos plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

a) Penalización de 1.500.- € (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el inicio de los trabajos.
b) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos.
c) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el plazo total de finalización de los trabajos.

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Todo ello sin perjuicio de las otras causas de resolución reguladas en este clausulado.

3.- Penalizaciones por incumplimientos relativos al personal clave.

El contratista viene obligado a cumplir los compromisos ofertados, especialmente por lo que se refiere al personal clave para la ejecución del contrato. Tendrá la consideración de personal clave, en todo caso, el profesional identificado en su oferta como jefe del proyecto.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, uno cualquiera de los profesionales definidos como personal clave en su oferta, no se halle en el lugar de trabajo de acuerdo con lo que correspondería de conformidad con la programación aprobada. La penalización se aplicará por el tiempo que el profesional permanezca ausente.

En el supuesto de que la ausencia sea debida a que el profesional haya dejado voluntariamente de trabajar para el adjudicatario, éste deberá comunicarlo de inmediato a la Autoridad Portuaria de Barcelona y dispondrá de un plazo de una semana para presentar un sustituto que tenga la misma titulación y experiencia similar a la del profesional que se ha marchado. A partir de esa semana, la Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará una penalización del 1.500.-€ (en caso de que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra, deberá estarse a lo dispuesto en el mismo) por cada día que esté sin cubrir esa plaza. El contratista podrá optar por proponer un profesional con similar titulación y experiencia inferior, a cambio de una rebaja proporcional del precio del contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles por los daños que por la ausencia del personal clave se ocasionen en la ejecución del contrato.

4.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El contratista viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertado, que deberán hallarse en el lugar de trabajo, en condiciones de plena operatividad, en las fechas y durante los plazos previstos en el programa aprobado.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de trabajos aprobado.

5.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación de que se trate.

Ello no obstante, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será además causa de resolución del contrato.

6.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al contratista y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En el caso de que sean aprobadas penalizaciones, éstas serán exigibles de inmediato por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien podrá, bien requerir su pago al contratista (que deberá abonarlas en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

7.- Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el contratista, para el caso de incumplimiento por el contratista de alguna de las condiciones del contrato que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza a la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

## CONDICIÓN 25ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del contrato.
b) Por resolución del contrato.

## CONDICIÓN 26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.
2.- Corresponde al órgano de contratación verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo pactado. Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará

mediante la aprobación por el órgano de contratación del acta suscrita a tal efecto por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

## CONDICIÓN 27ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1.- Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para el caso de la sucesión del contratista.

b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.

c) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.

g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del contrato propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

i) Aquellas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia del contratista.

## CONDICIÓN 28ª.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

## CONDICIÓN 29ª.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta a la otra parte para exigir bien el cumplimiento de dicha obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:
a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
b) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista.
c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.
La resolución por incumplimiento del adjudicatario conllevará la incautación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél deberá abonar a ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibidos y pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

## CONDICIÓN 30ª.- RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones en el contrato que, aisladamente o conjuntamente con otras, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro-

Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esa modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del contrato.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

## CONDICIÓN 31ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los trabajos y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del contrato y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de trabajo, el contratista deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los trabajos y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe deberá hacerse en el despacho del Responsable del Contrato en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día en que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el contratista deberá haber comunicado por escrito al Responsable del Contrato la finalización de los trabajos.

1.2.- El Responsable del Contrato procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de la documentación técnica entregada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que, en su caso, sean procedentes.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por Responsable del Contrato.

En caso de que no se atienda el requerimiento del Responsable del Contrato se considerará que hay incumplimiento del contratista y se procederá en la forma prevista en este clausulado.

1.3.-Cumplimentada la tramitación anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a la recepción de los trabajos mediante la firma de un acta de recepción, que será firmada por el Responsable del Contrato y el contratista y someterá a la aprobación del órgano de contratación. Cuando ésta se produzca se entenderán recibidos los trabajos y servicios.

2.- Serán a cargo del contratista las subsanaciones de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o

reglamentarios que le sean imputables, sin que tenga derecho a compensación alguna al respecto.

3.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del contrato. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Contrato.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Contrato y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del contrato y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1.- En lo no previsto en este Pliego habrá de estarse a la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, atendido su carácter de acto administrativo de trámite. Ello no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.3.- En los demás contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente.

En el caso de que en el supuesto previsto en la CONDICIÓN que regula las modificaciones contractuales, no haya acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista, ambas partes acuerdan someter a arbitraje del TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA.

La gestión del arbitraje consistirá en que, constatado el desacuerdo y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la CONDICIÓN sobre las modificaciones contractuales, la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista dirigirán escrito conjunto al TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA para que, con arreglo a su reglas de funcionamiento, emita laudo arbitral sobre los antecedentes que deberán ser puestos a su disposición. El árbitro no deberá tener vinculación ni interés directo en el asunto.

Ambas partes acuerdan expresamente estar y pasar por el laudo arbitral que a tal efecto emita el TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA.

Barcelona, julio de 2016

José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL

## ANEJO Nº 1

El BANCO/CAJA . . . . . y en nombre y representación D. . . . . con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha . . . . . otorgada ante el notario D. . . . . de y registrada con el número . . . . . de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, a .....ante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja . . . . . ., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja . . . . . se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... .- euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.
(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
(2) En caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

## ANEJO Nº 2

## MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN

D. ……con DNI……en nombre y representación de ……con NIF…….y domicilio en ……. MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS) y a la misma presenta la siguiente oferta económica:

| SERVICIO | Precio (SIN IVA) |
|---|---|
| CONTROL DEL PROCESO DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL PUERTO DE BARCELONA | €/mes |
| GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE POSICIONADOS DEL PUERTO DE BARCELONA | €/mes |

| SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE ENTREGA DE RESIDUOS SOLIDOS POR BUQUES (MARPOL V) | Horas mensuales estimadas | Precio (SIN IVA) |
|---|---|---|
| Hora Servicio EQ-MARPOL V - CONTROL horario diurno | 660 | €/hora |
| Hora Servicio EQ-MARPOL V - CONTROL horario festivos y nocturno | 449 | €/hora |
| Hora Servicio EQ-MARPOL V - BÁSCULA horario diurno | 200 | €/hora |
| Hora Servicio EQ-MARPOL V - BÁSCULA horario festivos y nocturno | 108 | €/hora |

Asimismo manifiesta que no presenta a la citada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.

Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario de dicha licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Lugar/fecha/firma

## ANEJO Nº 2bis

DESGLOSE DE PRECIOS/HORA PARA SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL QUE REQUIERA INCREMENTO DE MEDIOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PROCESO DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL PUERTO DE BARCELONA Y GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE POSICIONADOS DEL PUERTO DE BARCELONA.

D. ……con DNI……en nombre y representación de ……con NIF…….y domicilio en ……. MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS) y a la misma presenta la siguiente oferta de precios/hora para supuestos de eventual modificación del contrato respecto de los servicios de Control del proceso del Sistema de Calidad del Puerto y gestión y coordinación del servicio de posicionados del Puerto de Barcelona cuya ejecución requiera la utilización de más medios humanos que los ofertados:

| Unidad | Precio Unitario (SIN IVA) |
|---|---|
| Coordinador SCPP | €/hora |
| Coordinador EQ | €/hora |
| Técnico seguimiento referenciales | €/hora |
| Operadores "EQ-Contenedores" jornada completa | €/hora |
| Operadores "EQ-Contenedores" jornada reducida. | €/hora |
| Operadores "EQ-Vehículos" jornada reducida. | €/hora |

.

Lugar/fecha/firma